

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, informando que dentro de la acción Ejecutiva promovida por la Cooperativa CFA, frente a LUZ MARY HERRERA ARIAS y MARTHA LUCÍA HERRERA ARIAS, radicada al 2022-00045-00; la parte demandante presentó liquidación del crédito cobrado, por lo que se dio traslado de ella conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del código general del proceso, en armonía con el artículo 446. Se fijó lista de traslado el día 5 de septiembre de 2022. Corrieron 6, 7 y 8 de septiembre de 2022.

La liquidación presentada, no cumple los requisitos legales teniendo en cuenta que se liquidó a una tasa que contraria lo dispuesto en el mandamiento de pago, además se incluyó en la misma liquidación de costas. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 9 de septiembre de 2022.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VITERBO, CALDAS

178774089001

Viterbo, Caldas, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 446 del código general del proceso, se dispuso el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro de la acción Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, iniciada por la Cooperativa Financiera de Antioquia “CFA”, frente a las señoras LUZ MARY HERRERA ARIAS y MARTHA LUCÍA HERRERA ARIAS, radicada al 2022-00045-00; encontrando dentro del término de traslado, el silencio de la parte demandada.

Revisada la liquidación presentada se evidencia que el actor no tuvo en cuenta la tarifa de interés por mora mes a mes, a la tasa máxima, como fue ordenado en el mandamiento de pago; además, lo mandado por el artículo 446, la liquidación solo debe contener el monto de capital e intereses.

Por lo tanto, analizada la operación aritmética elaborada por secretaría, ella será la que se tenga en cuenta dentro del plenario, debido a que es acorde con los lineamientos contenidos en el mandamiento y las pretensiones incoadas.

Con base en lo anotado,

RESUELVE:

PRIMERO: Improbear la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante Cooperativa “CFA”, frente a las señoras LUZ MARY HERRERA ARIAS y MARTHA LUCÍA HERRERA ARIAS, radicada al 2022-00045-00, con base en lo expresado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación elaborada por la secretaría del despacho, la que se tendrá en cuenta en esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 146 del 13/9/2022  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
--